

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Aracely REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Villa Mercedes, 16 de Marzo de 2020

VISTO:

El informe y solicitud presentado por la Coordinación del Comité de Crisis, constituido a partir de la Comisión Asesora de Coronavirus (RR 0007/2020), y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Nación publicó el día 12 de marzo la **Resolución ME 103/19**, en la que establecía que:

- Ante la confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse a la suspensión de clases y cierre de dicho establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a partir de la notificación del caso confirmado.
- Ante un CASO SOSPECHOSO DE ESTUDIANTE O DOCENTE DE AULA deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda.

Ante OTROS CASOS SOSPECHOSOS de directivos, docente que no se encuentre frente al aula, auxiliar o no docente de un establecimiento educativo deberá procederse al autoaislamiento obligatorio de la persona afectada y de sus contactos estrechos en dicho establecimiento, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda.

En estos casos no se procederá a la suspensión de clases en el establecimiento educativo, debiendo llevar a cabo la desinfección y limpieza indicados por la autoridad sanitaria.

Que no deberán cumplir con la rutina de autoaislamiento obligatorio las personas que habiten en el domicilio del personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes calificados como "contacto estrecho" de un "caso sospechoso" de COVID-19.

Que con fecha 14 de marzo se emitió la **Resolución ME 104/20**, la que quedó derogada por la Resolución ME 108/2020, excepto en lo que hace a **fortalecer las modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales**,
Cpde.RESOLUCIÓN R.N°0070/2020



Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindor
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan las universidades y **suspender las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren poblaciones de riesgo.**

Que con la misma fecha el Ministerio de Educación emitió la **Resolución 105/20**, que insta a dispensar al personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, de asistir a sus puestos de trabajo y/o clases conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD:

a. Mayores de 60 años

b. Embarazadas en cualquier trimestre.

c. Grupos de riesgo:

- Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

• Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

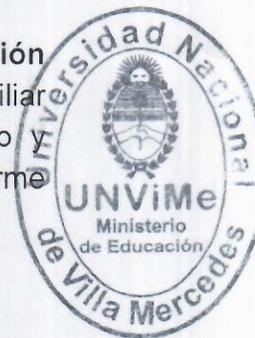
- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- Diabéticos;
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, la medida deberá ser concedida con goce íntegro de haberes en el caso de las trabajadoras y los trabajadores,

Cpde.RESOLUCIÓN R.N°0070/2020

Dr David Rivarola
Dr David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Araceli REINOSO

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

y no podrán ser computadas como inasistencias no justificadas en el caso de las y los estudiantes. Asimismo, las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

Que la **Resolución 108/2020 ME**, de fecha 16 de marzo, **establece la suspensión del dictado de clases presenciales, HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020 INCLUSIVE** a partir del día de la fecha, manteniendo abiertos los establecimientos educativos. Que así mismo sugiere para las instituciones educativas de todos los niveles, la asistencia del personal docente, no docente y administrativo, a los efectos de mantener las actividades administrativas, de coordinación social y pedagógicas que se programen durante este periodo de excepcionalidad; manteniendo óptimas condiciones de higiene y ventilación cruzada de los espacios de trabajo.

Que tras un análisis exhaustivo en conjunto con los Directores de Escuela y Departamentos de la UNViMe, de la situación edilicia y características funcionales de nuestra Universidad, en las sedes España, Escuela Normal y Justo Daract, se advierte que:

- Gran parte de los docentes y parte del personal no docente y funcionarios de nuestra institución se trasladan desde San Luis, Río Cuarto, Córdoba y Mendoza para prestar sus servicios en Villa Mercedes, generando una sobre-exposición a posible circulación del virus, o pudiendo ser causa de su circulación.
- En todas las sedes, las salas de profesores son pequeñas, insuficientes para el número de docentes que laboran en cada espacio físico y sin ventilación cruzada, por lo que no garantizan las condiciones de seguridad necesarias para la prevención de la pandemia.
- Que no habiendo concurrencia de alumnos ni docentes a los lugares habituales de trabajo, es posible mantener las actividades esenciales de la institución con un menor número de personal no docente, posibilitando la disminución del contacto social de los mismos.
- Que algunas actividades administrativas esenciales pueden ser realizadas en los hogares del personal administrativo, en el marco de la buena fe contractual que hace referencia el art. 1º de la RR 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Nación.

Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Cpde.RESOLUCIÓN R.Nº0070/2020

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Que por lo anterior los miembros del Comité de Crisis de Coronavirus consideran conveniente:

- Dar cumplimiento a la suspensión del dictado de clases teóricas, de laboratorio y prácticas **presenciales**, incluidas las prácticas hospitalarias y socio-comunitarias de los estudiantes de ciencias de la salud.
- Fortalecer las modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital.
- Dispensar de asistir a los lugares de trabajo a los docentes de la UNViMe, fortaleciendo el trabajo en las plataformas virtuales u otra modalidad a distancia, que garantice la continuidad del proceso enseñanza- aprendizaje de los alumnos.
- Mantener sólo las actividades administrativas, de intendencia y de maestranza consideradas esenciales, las que deberán ser definidas por cada secretaría; en tanto eximir de asistir a los lugares de trabajo al personal no designado como esencial que cada dependencia establezca.
- Recomendar enfáticamente, en todo el ámbito de la Universidad, no compartir el mate y todo saludo que implique contacto físico.
- Instar a todas las personas de la comunidad universitaria: alumnos, docentes y no docentes, a los que se les dispensa de asistir al ámbito de la Universidad, a permanecer en sus hogares, minimizando los contactos sociales, a la vez que contribuyendo por todos los medios a su alcance a mantener el máximo funcionamiento de la Universidad, mediante el trabajo realizado en sus lugares de residencia o aislamiento cuando procediere.
- Adherir a la Resolución ME 103/2020 y ME 105/2020, citadas precedentemente. Se solicita que los agentes que durante el periodo de suspensión de actividades quedaren comprendidos en algunas de estas situaciones, lo comuniquen a la oficina de RRHH de la UNViMe, como fuera notificado mediante comunicación emitida en página web oficial el día 15/03/2020.



Dr. David Rivarola
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Que visto lo propuesto, el Rector de la Universidad Nacional considera conveniente protocolizar.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde.RESOLUCIÓN R.N°0070/2020

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- **ARTÍCULO 1º- ADHERIR A LAS RESOLUCIONES ME 103/2020 y ME 105/2020**, citadas en los considerandos. Se solicita que los agentes comprendidos en algunas de las situaciones indicadas en esas resoluciones ministeriales, lo comuniquen a la oficina de RRHH de la UNViMe, a los correos electrónicos personal@unvime.edu.ar y healturria@unvime.edu.ar, de acuerdo con lo informado en la circular de la Secretaría de Hacienda y Administración publicada en la página web oficial el día 15/03/2020.
- **ARTÍCULO 2º- Suspender el dictado de clases teóricas, de laboratorio y prácticas presenciales**, en todo el ámbito de la UNViMe, tanto sede Villa Mercedes como Justo Daract, incluidas las prácticas hospitalarias y socio-comunitarias de los estudiantes de Ciencias de la salud, HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020 INCLUSIVE a partir del día de la fecha, manteniendo abierta la Universidad.
- **ARTÍCULO 3º-** Encomendar a Secretaría Académica que genere las condiciones para el fortalecimiento de las modalidades de enseñanza y aprendizaje a través del campus virtual, o cualquier otro entorno digital.
- **ARTÍCULO 4º-** Dispensar de asistir a los lugares de trabajo a los docentes de la UNViMe, fortaleciendo el trabajo en las plataformas virtuales u otra modalidad a distancia, que garantice la continuidad del proceso enseñanza y aprendizaje de los alumnos.
- **ARTÍCULO 5º-** Mantener sólo las actividades administrativas, de intendencia y de maestranza consideradas esenciales, las que deberán ser definidas por cada Secretaría de la UNViMe y comunicadas al personal afectado; eximiendo de asistir a los lugares de trabajo al personal no designado como esencial que cada dependencia establezca.
- **ARTÍCULO 6º** Se recomienda enfáticamente no compartir el mate y evitar todo saludo que implique contacto físico en todo el ámbito de la Universidad.
- **ARTÍCULO 7º** Instar a todas las personas de la comunidad universitaria: alumnos, docentes y no docentes, a los que se les dispensa de asistir al ámbito de la Universidad, a permanecer en sus hogares, minimizando los contactos sociales y contribuyendo, por todos los medios a su alcance, a mantener el máximo funcionamiento de la Universidad mediante el trabajo realizado en sus lugares de residencia o aislamiento cuando procediere.
- **ARTÍCULO 8º: Notifíquese**, insértese en el libro de resoluciones y archívese **RESOLUCIÓN R.Nº0070/2020**

CPN Alberto Alejandro LINDO
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

